

CONTRATO DE ADHESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CLÁUSULA PRIMERA. - Lugar y fecha: datos de los comparecientes

Datos del prestador

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: Jaime Rolando Anrango Anrango		NOMBRE COMERCIAL: FULLMEGAS	PROVINCIA: IMBABURA
CANTÓN: OTAVALO	CIUDAD: OTAVALO	PARROQUIA: SAN LUIS	CALLE: Roca y Mejía
TEL: 0993045338	RUC: 1003295530001	MAIL: fullmegas12@gmail.com	WEB: fullmegas.net

Datos del abonado

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:		CÉDULA/RUC:	PROVINCIA: IMBABURA
CANTÓN:	CIUDAD:	PARROQUIA:	DIRECCIÓN:
TEL:	CELULAR:	MAIL:	
¿EL ABONADO es de tercera edad o discapacitado?			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

(En caso afirmativo, aplica tarifa preferencial de acuerdo al plan del prestador)

CLÁUSULA SEGUNDA. - Objeto: El Prestador del servicio se compromete a proporcionar al Abonado el/los siguiente(s) servicio(s), para lo cual el Prestador dispone de los correspondientes títulos habilitantes otorgados por la ARCOTEL, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente:

MÓVIL AVANZADO (SMA)	
MÓVIL AVANZADO A TRAVÉS DE OPERADOR MÓVIL VIRTUAL (OMV)	
TELEFONÍA FIJA	
TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE	
VALOR AGREGADO	
SERVICIO DE ACCESO A INTERNET	
TRONCALIZADOS	
COMUNALES	
AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN	
PORTADOR	

CLÁUSULA TERCERA. - Anexos: Es parte integrante del presente CONTRATO el Anexo 1 que contiene las "Condiciones particulares del Servicio". El Anexo 2 "Aceptación de uso de datos personales". El Anexo 3 "Compra o arrendamiento de Equipos". Acta de Entrega/Instalación

CLÁUSULA CUARTA. - Vigencia del Contrato: El presente contrato tendrá una duración de y entrará en vigencia, a partir de la fecha de instalación y prestación efectiva del servicio. La fecha inicial considerada para facturación para cada uno de los servicios contratados debe ser la de la activación de servicio. Las partes se comprometen a respetar el plazo de vigencia pactado, sin perjuicio de que el Abonado pueda darlo por terminado unilateralmente, en cualquier tiempo, previa notificación física o electrónica, con por lo menos quince (15) días de anticipación, conforme lo dispuesto en las Leyes Orgánicas de Telecomunicaciones y de Defensa del Consumidor y sin que para ello esté obligado a cancelar multas o recargos de valores de ninguna naturaleza.

El Abonado acepta la renovación automática sucesiva del contrato en las mismas condiciones de este contrato, independientemente de su derecho a terminar la relación contractual conforme la legislación aplicable, o solicitar en cualquier tiempo, con hasta quince (15) días de antelación a la fecha de renovación, su decisión de no renovación:

SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
-----------------------------	-----------------------------

Cuando un contrato contemple renovación automática como una de sus condiciones, ésta será notificada por el prestador con quince (15) días de anticipación a su renovación a los medios de contacto registrados por el usuario. Para la renovación no se podrán exigir requisitos adicionales a los previamente solicitados al momento de la contratación inicial.

CLÁUSULA QUINTA.- Permanencia mínima: El abonado se acoge al periodo de permanencia mínima de en la prestación del servicio contratado ?.

SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
-----------------------------	-----------------------------

Los beneficios de la permanencia mínima son:

A) Instalación completamente Gratis

B). Un punto de Acceso Adicional

La permanencia mínima se acuerda, sin perjuicio de que el abonado/suscriptor conforme lo determina la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, pueda dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada, y en cualquier tiempo previa notificación por medios físicos, telefónicos o electrónicos al prestador, con por lo menos (15) días calendario de anticipación, El contrato terminará quince (15) días calendario posteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

CLÁUSULA SEXTA. - Tarifa y forma de pago: Las tarifas o valores mensuales a ser cancelados por cada uno de los servicios contratados por el Abonado estará determinada en la ficha de cada servicio, que constan en el Anexo 1f y el pago se realizará, de la siguiente forma:

Pago directo en cajas del Prestador del servicio	Pago en ventanilla de locales autorizados
Débito automático cuenta de ahorro o corriente	Débito con tarjeta de crédito
Transferencia vía medios electrónicos	Otros

La tarifa correspondiente al servicio contratado y efectivamente prestado estará dentro de los techos tarifarios señalados por la ARCOTEL y en los títulos habilitantes correspondientes, en caso de que se establezcan, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. En caso de que el Abonado desee cambiar su modalidad de pago a otra de las disponibles, deberá comunicar al Prestador del servicio con quince (15) días de anticipación. El Prestador del servicio, luego de haber sido comunicado, instrumentará la nueva forma de pago. Cuando las actividades de recaudación se realicen directamente con el personal, infraestructura, aplicativos y desarrollos tecnológicos propios de la prestadora, ésta no podrá cobrar valor alguno al abonado, suscriptor o cliente por comisión de servicios y no aplica en caso de coactiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - INSTALACIÓN

7.1 Todos los equipos con que se prestan EL SERVICIO son de propiedad de EL Prestador. El Abonado los tiene en calidad de custodio, por tal motivo es su obligación velar por ellos y cuidar que se conserven en buen estado. Sin perjuicio de su responsabilidad.

7.2 Si en las fechas establecidas de común acuerdo no pudieran llevarse a cabo las actividades programadas para la instalación y puesta en marcha del SERVICIO por causas atribuibles al Abonado, esta se reprogramará conforme la disponibilidad de trabajos del Prestador.

7.3 Realizada la instalación del SERVICIO, El Prestador levantará un Acta de entrega/instalación del o de los servicios y le notificará al Abonado.

7.4 Si EL Abonado introduce cambios que varíen el diseño físico, mecánico o eléctrico de los equipos, El Prestador quedará facultado para interrumpir el servicio que involucre a la unidad afectada y retirar el equipo instalado. EL Abonado deberá responder por las consecuencias y daños que los cambios y/o la adición y/o modificación hayan ocasionado al Prestador, y el reembolso de todos los gastos que resulte necesario efectuar.

7.5 Las modificaciones en los lugares de instalación o en las obras de infraestructura que se hagan necesarias para la instalación, serán realizadas por el Abonado conforme descripción del Prestador.

CLÁUSULA OCTAVA. - Compra, Arrendamiento de Equipos: Adicional al servicio contratado, objeto de este contrato y sin que este sea requisito para la prestación del servicio, el Prestador entrega en calidad de arrendamiento o venta, equipos accesorios para ser usados con el servicio, conforme el detalle, especificaciones y precio que se describen en el ANEXO 3. Para equipos en arriendo, al momento de la entrega de los equipos o terminación del contrato se considerará el deterioro normal y depreciación de los mismos. En caso de terminación del contrato, cuando se trate de adquisición de los equipos el Abonado deberá cancelar únicamente las cuotas pendientes.

8.1 Mantenimiento o Reposición: Equipos de propiedad del Abonado: El servicio de mantenimiento de los equipos de propiedad del Abonado empleados en la prestación del servicio estará a cargo de su propietario y por lo tanto EL Prestador no está obligado a realizar mantenimiento o reposición, salvo el caso de obligaciones de garantía por venta de equipos previamente acordada por las partes.

8.2 Mantenimiento o Reposición: Equipos de propiedad del Prestador entregados en calidad de arrendamiento: El servicio de mantenimiento no tendrá cargo alguno para el Abonado y contemplará toda reparación, ajuste, cambio de partes, reemplazo o reposición de los equipos cuyas fallas resulten por el uso normal y apropiado del mismo y de vicios en los equipos, sin perjuicio de las consecuencias previstas en EL CONTRATO para los casos de incumplimiento de las obligaciones por parte del Abonado, respecto al buen uso, cuidado de los equipos y cumplimiento de las obligaciones relacionadas al canon de arrendamiento y devolución al finalizar el período de servicio.

8.3 Mantenimiento o Reposición: Equipos de propiedad de EL Prestador entregados en calidad de préstamos: El servicio de mantenimiento no tendrá cargo alguno para el Abonado y contemplará toda reparación, ajuste, cambio de partes, reemplazo o reposición de los equipos cuyas fallas resulten por el uso normal y apropiado del mismo y de vicios en los equipos, sin perjuicio de las consecuencias previstas en EL CONTRATO, para los casos de incumplimiento de las obligaciones por parte del Abonado, respecto al buen uso, cuidado de los equipos entregados en custodia y devolución al finalizar el periodo de servicio.

El prestador del servicio no podrá cobrar por el arrendamiento de equipos cuando estos sean parte fundamental e indispensable en la prestación del servicio. Únicamente lo podrá hacer cuando estos sean considerados equipos adicionales solicitados por el abonado, suscriptor o cliente. En los casos de renovación del contrato, el prestador propenderá al cambio del equipo, cuando este haya alcanzado la obsolescencia tecnológica que impida garantizar la calidad y las condiciones en la prestación del servicio contratado, sin costo adicional para el caso de los equipos que sean parte fundamental e indispensable en la prestación del servicio.

CLÁUSULA NOVENA. - Uso de información personal: Los datos personales que los Abonados/Suscriptores proporcionen al Prestador de servicios del régimen general de telecomunicaciones, no podrán ser usados para la promoción comercial de servicios o productos, inclusive de la propia operadora; salvo autorización y consentimiento expreso del Abonado, el que constará como instrumento separado y distinto al presente contrato de prestación de servicios (contrato de adhesión) a través de medios físicos o electrónicos. En dicho instrumento se deberá dejar constancia expresa de los datos personales o información que están expresamente autorizados; el plazo de la autorización y el objetivo que esta utilización persigue, conforme lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones. La autorización de uso de los datos personales e información aquí consignada para fines de promoción y comercial de los productos y servicios que la empresa oferta exclusivamente a sus Abonados/Suscriptores, así como para consultar y referir la información crediticia del Abonado, consta expresamente en el Anexo 2.

Privacidad y protección de datos personales.- Los prestadores de servicios de telecomunicaciones y/o servicios de radiodifusión por suscripción deben garantizar la privacidad y protección de los datos personales entregados o recogidos, recopilados u obtenidos por cualquier medio de los abonados, suscriptores o clientes, para lo cual implementarán mecanismos necesarios para precautelar la seguridad de dicha información, incluyendo el secreto e inviolabilidad del contenido de sus comunicaciones, con las excepciones previstas en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA. - Reclamos y soporte técnico: El Abonado podrá requerir soporte técnico o presentar reclamos al Prestador de servicios a través de los siguientes medios o puntos:

Medio electrónico: fullmegas12@gmail.com	Horarios de atención: 8am-6pm
Oficinas: Calle Roca y Mejía	Teléfono: 0993045338

Si su reclamo NO ha sido resuelto por el prestador, ingrese su queja a través del formulario respectivo en www.gob.ec.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - Normativa Aplicable: En la prestación del servicio, se entienden incluidos todos los derechos y obligaciones de los Abonados/Suscriptores, establecidos en las normas jurídicas aplicables, así como también los derechos y obligaciones de los Prestadores de servicios de telecomunicaciones y/o servicios de radiodifusión por suscripción, dispuestos en el marco regulatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - Causales y Mecanismos de Terminación del contrato: Las partes acuerdan recíprocamente que EL CONTRATO se terminará por la ejecución total de las obligaciones derivadas del mismo; por acuerdo mutuo y que conste por escrito, o cuando ocurra alguna de las siguientes causales:

POR PARTE DE LOS Prestadores:

- a) Incumplimiento de las condiciones contractuales del Abonado o la consignación de datos erróneos o falsos
- b) Si el Abonado utiliza los servicios contratados para fines distintos a los convenidos o si los utiliza en prácticas contrarias a la ley.
- c) Por vencimiento del plazo de vigencia del contrato, cuando no exista renovación.
- d) Por falta de pago.
- e) Por las demás causas previstas en el Ordenamiento Jurídico Vigente.

POR PARTE DEL Abonado:

- a) Por decisión unilateral del Abonado de dar por terminado el contrato.
- b) Por vencimiento del plazo de vigencia del contrato, cuando no exista renovación pactada.
- c) Por incumplimiento de las condiciones contractuales pactadas.
- d) Por las demás causas previstas en el Ordenamiento Jurídico Vigente.

El no cancelar los saldos que estuvieron pendientes al momento de la presentación de la solicitud de terminación no podrá ser considerado como un impedimento para procesar y cancelar el contrato. Esto no significa que el prestador haya renunciado al cobro de dichos valores ya que los podrá cobrar en la forma y plazos establecidos en el ordenamiento jurídico a través de los medios legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - Controversias: Las diferencias que surjan de la ejecución del presente contrato, podrán ser resueltas por mutuo acuerdo entre las partes, sin perjuicio de que el Abonado acuda con su reclamo, queja o denuncia, ante las autoridades administrativas que correspondan. De no llegarse a una solución, cualquiera de las partes podrá acudir ante los jueces competentes. No obstante, lo indicado las partes pueden pactar adicionalmente, someter sus controversias ante un centro de mediación o arbitraje, si así lo deciden expresamente, en cuyo caso el Abonado deberá señalarlo en forma expresa.

SI		NO	
-----------	--	-----------	--

Firma de aceptación-sujeción a arbitraje:

.....

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - Notificaciones y Domicilio: Las notificaciones que corresponda, serán entregadas en el domicilio de cada una de las partes señalado en la cláusula primera del presente contrato. Cualquier cambio de domicilio debe ser comunicado por escrito a la otra parte en un plazo de 10 días, a partir del día siguiente en que el cambio se efectúe.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - Empaquetamiento de servicios: La contratación incluye empaquetamiento de servicios:

SI		NO	
-----------	--	-----------	--

Los paquetes de servicios y los beneficios de estos, así como sus tarifas son:

Paquete	Beneficios	Tarifa
.	.	.

El Abonado acepta el presente contrato con sus términos y condiciones y demás documentos anexos para lo cual deja constancia de lo anterior y firman junto con **Jaime Rolando Anrango Anrango**, en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de **Otavaló** a la presente fecha **10/02/2026**.

El abonado acepta el presente contrato con sus términos y condiciones y demás documentos anexos,
Firman las partes:

FULLMEGAS

EL CLIENTE

Representante Legal

ABONADO/SUSCRIPTOR

La fecha de inscripción del modelo de contrato de adhesión que se utiliza es: **07/07/2025**

**ANEXO 1
SERVICIO DE ACCESO A INTERNET**

Fecha de suscripción del Anexo:

Tipo de Acceso

Par de cobre	<input type="checkbox"/>	Fibra optica	<input type="checkbox"/>
Coaxial	<input type="checkbox"/>	Inalambrico	<input type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/>		

Tipo de cuenta

Residencial	<input type="checkbox"/>	Corporativo	<input type="checkbox"/>
Cibercafe	<input type="checkbox"/>	Otros Tipos	<input type="checkbox"/>

Velocidad (kbps) (Si existe velocidad máxima para acceso a internet en servidores internacionales y a través del NAP local, se debe especificar):

Comercial de bajada	Según plan contratado	Comercial de subida	Según plan contratado
Mínima efectiva de bajada	Según plan contratado	Mínima efectiva subida	Según plan contratado

Nivel de compartición (1:1, 2:1, 4:1, 8:4)

El contrato incluye permanencia mínima:

SI NO TIEMPO

Beneficios por permanencia mínima:	INSTALACIÓN GRATIS
No acepta la permanencia mínima, o no completa el tiempo de permanencia mínima:	EL ABONADO PAGARÁ EL COSTO DE INSTALACIÓN (Se detalla en "Tarifas")
Renovación Automática del Contrato:	En caso de que haya renovación automática por cumplimiento de permanencia mínima El Abonado no cancelará valor alguno en caso de retiro posterior.

Servicios adicionales que se ofrece

	SI	NO	Descripcion
Cuentas de Correo Electronico	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NO SE OFRECE OTROS SERVICIOS
Otros Servicios	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NO SE OFRECE OTROS SERVICIOS

Tarifas (*):

Valores a pagar por una sola vez:

Valor instalación/configuración	<input type="text"/>	USD
Plazo para instalar/activar el servicio (horas, días)	<input type="text"/>	

Valores pago mensual:

	Valor (USD)
Valor mensual	<input type="text"/>
Valores otros servicios	<input type="text"/>
Valor Total	<input type="text"/>

Detalle otros valores

Item	Valor (USD)
Otros Servicios	<input type="text"/>
Otros Servicios	<input type="text"/>
Total Otros valores	<input type="text"/>

Sitio web para consulta de tarifas:

Sitio web consulta calidad del servicio:

Notas:

* Las tarifas no incluyen impuestos de ley

FULLMEGAS

EL CLIENTE

Representante Legal

ABONADO/SUSCRIPTOR

ANEXO 2
ACEPTACIÓN DE USO DE DATOS PERSONALES

Fecha de suscripción del Anexo: 10/02/2026

El SUSCRIPTOR autoriza expresamente al PRESTADOR a hacer uso de su información personal y de contacto para fines de índole comercial propios de la empresa prestadora y que consiste en la difusión de mensajes publicitarios y comerciales relativos a servicios de telecomunicaciones adicionales que el PRESTADOR ofrece a sus clientes. En cualquier momento, el abonado, suscriptor o cliente, podrá revocar su consentimiento, sin que el prestador pueda condicionar o establecer requisitos para tal fin, adicionales a la simple voluntad del abonado, suscriptor o cliente.

Aceptación SI NO

ABONADO/SUSCRIPTOR

ANEXO 3 COMPRA/ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS

PRESTADOR:	FULLMEGAS
ABONADO/SUSCRIPTOR:	
SERVICIO CONTRATADO:	
CONTRATO Nro.:	
PLAN CONTRATADO:	
COMPRA:	<input type="checkbox"/>
ARRENDAMIENTO:	<input type="checkbox"/>

Equipos Entregados:

Tipo	Precio	Marca/Modelo	Serie	MAC	Estado
ROUTER					
EXTENSORES DE SEÑAL					
FORMA DE PAGO:					
TERMINOS Y CONDICIONES:	<p>1. Arrendamiento del Router: El equipo es propiedad de El prestador del servicio y no tiene valor alguno por su arrendamiento ya que es parte fundamental e indispensable en la prestación del servicio.</p> <p>2. Venta de Equipos Adicionales: Únicamente si el abonado solicita un equipo adicional como extensores de señal se cobrará un valor dependiendo del MODELO, este valor se detallará en la tabla de "Equipos Entregados" y en "FORMA DE PAGO" y deberá ser aprobado por el abonado mediante su firma de aceptación al final de este documento.</p> <p>3. Renovación del Router: En los casos de renovación del contrato, el prestador propenderá al cambio del equipo, cuando este haya alcanzado la obsolescencia tecnológica que impida garantizar la calidad y las condiciones en la prestación del servicio contratado, sin costo adicional para el caso de los equipos que sean parte fundamental e indispensable en la prestación del servicio.</p>				
OBSERVACIONES:					

FIRMA ACEPTACIÓN ABONADO/SUSCRIPTOR:

ANEXO 4
ACTA DE ENTREGA/INSTALACIÓN

PRESTADOR:	FULLMEGAS
ABONADO / SUScriptor:	
SERVICIO CONTRATADO:	
CONTRATO Nro:	
PLAN CONTRATADO:	
FECHA DE INSTALACIÓN:	
DIRECCIÓN INSTALACIÓN:	
TÉCNICO INSTALADOR:	
FECHA DE ACTIVACIÓN:	
HORA DE ACTIVACIÓN:	

ELEMENTOS UTILIZADOS					
Nro.	EQUIPO / MATERIAL	CANTIDAD	MARCA	MODELO	SERIAL

OBSERVACIONES

ABONADO/SUScriptor